

vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Eurolatina Consultores, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.308/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 172 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marzouk Ben Saddik, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Orión Estructuras de Hormigón, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se han dictado providencia de fecha 1 de septiembre de 2009 y acta de suspensión de fecha 4 de mayo de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

#### Acta

En Madrid, a 4 de mayo de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 20, doña Teresa Orellana Carrasco, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Teresa Nicolás Serrano, comparecen: como demandante, don Marzouk Ben Saddik, con número de identificación de extranjería X-1445851-W, representado por el letrado don Manuel Campomanes Sanchís, con número de colegiado 21.492, mediante poder otorgado ante la notario doña María Teresa Gómez Bajo en fecha 15 de octubre de 2003 y con número de protocolo 3.266; como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada doña María Jesús Merollo Sotillo, con documento nacional de identidad 2528354-X; "Orión Estructuras de Hormigón, Sociedad Limitada", no comparece, constando citada por medio de edictos.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio, por no haberse levantado acta por descubrimiento de cuotas por parte de la Inspección de Trabajo a la empresa "Orión Estructuras de Hormigón, Sociedad Limitada", existiendo una discrepancia entre las bases de cotización correspondientes a los salarios de tramitación (29 de septiembre de 2006 a 26 de julio de 2006). Al no coincidir la señalada en la sen-

tencia del Juzgado número 11 de lo social de Madrid con la fijada con el convenio colectivo de la construcción ni por las que venía cotizando habitualmente, siendo aquellas sensiblemente superior, aproximadamente 200 euros más al mes.

Su señoría ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados por los motivos arriba referenciados, archivándose provisionalmente por tres meses, comprometiéndose las partes a solicitar en dicho plazo la reanudación del procedimiento, una vez requerida la citada acta a la Inspección de Trabajo.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

#### Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Teresa Orellana Carrasco.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de fecha 29 de julio de 2009, por la parte actora, únase a los autos de su razón. Visto su contenido se acuerda alzar el archivo de las presentes actuaciones de fecha 4 de mayo de 2009, y se señala para los actos de conciliación y/o juicio el día 27 de septiembre de 2010, a las doce horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Orión Estructuras de Hormigón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.909/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 21 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ericka Oropeza Llontop, contra la empresa "Consultores en Comercio Electrónico, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dic-

tado auto de citación para los actos de conciliación y/o juicio el día 16 de noviembre de 2009, a las once cuarenta y cinco horas:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 28 de enero de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 16 de noviembre de 2009, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí digo: ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de "Consultores en Comercio Electrónico, Sociedad Limitada". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona intervenida en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieren las preguntas.

Ha lugar a la documental, requiérase a la demandada para que aporte, al acto de juicio, los documentos interesados en el escrito de demanda.

Ha lugar a la testifical, cuando se proponga se acordará.

Al segundo otrosí digo: se tiene por hecha la manifestación de asistencia letrada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Consultores en Comercio Electrónico, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inser-